Quelle: https://manuscripta.at/?ID=870
Copyright: Klosterneuburg, Augustiner-Chorherrenstift

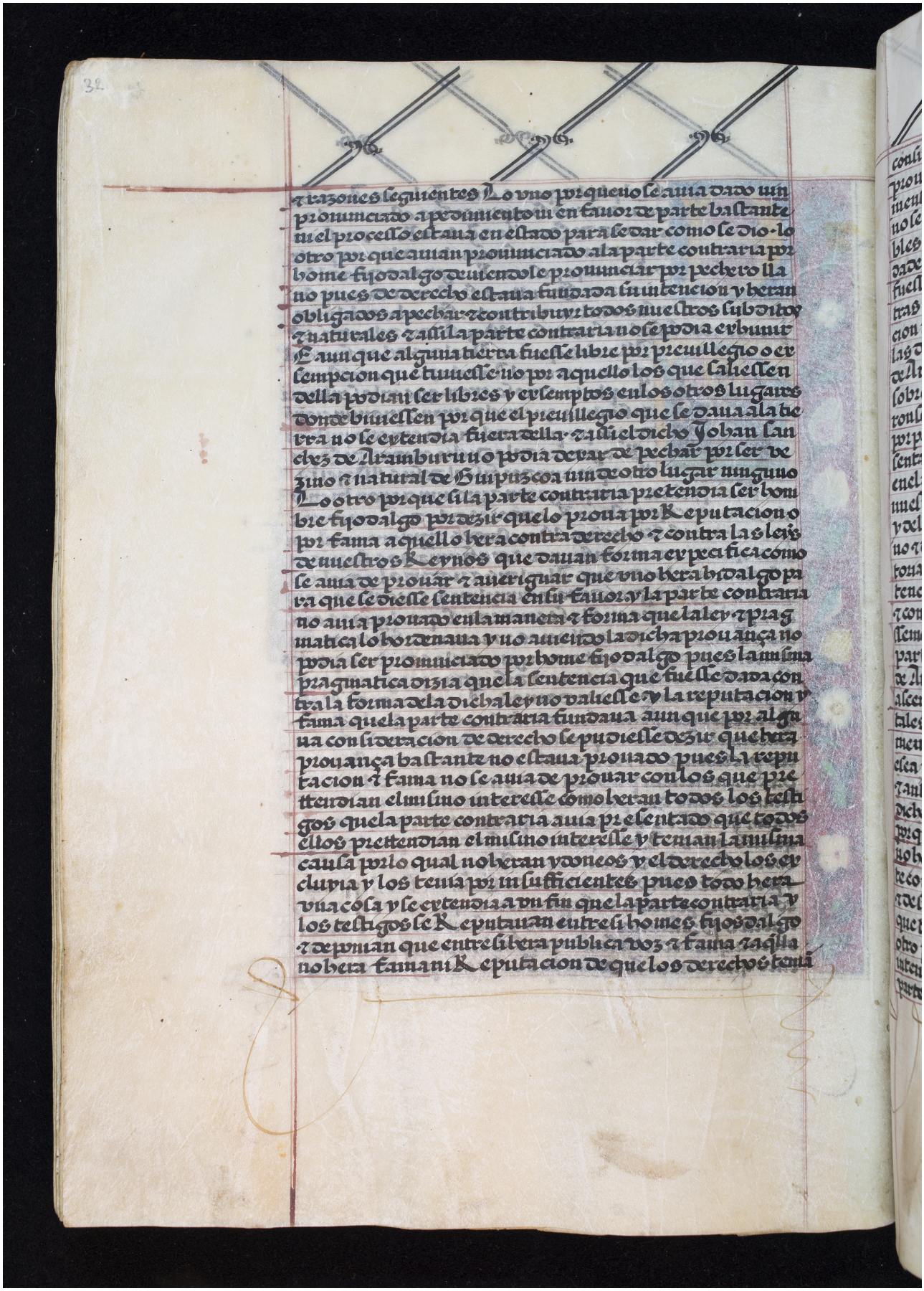

32

& razones siguientes Lo vno porque no se auia dado vn
pronunciado apedimiento en fauor de parte bastante
mi el processo estaua en estado para se dar como se dio. lo
otro porque auian pronunciado ala parte contraria por
hombre fiodalgo deuiendole pronunciar por pechero lla
no pues de derecho estaua fundada su intencion y heran
obligados a pechar & contribuir todos nuestros subditos
& naturales & assi la parte contraria no se podia eximir
E aunque alguna tierra fuesse libre por priuilegio o ex
tencion que tuuiesse no por aquello los que saliessen
della podian ser libres y exentos en los otros lugares
donde biuiessen por que el priuilegio que se daua ala tie
rra no se extendia fuera della. & assi el dicho Johan San
chez de Aramburu no podia dexar de pechar por ser ve
zino & natural de Guipuzcoa vn de otro lugar vnguno
Lo otro porque si la parte contraria pretendia ser hom
bre fiodalgo por dezir que lo prouaua por Reputacion o
por fama aquello era contra derecho & contra las leys
de nuestros Reynos que dauan forma expresa como
se auia de prouar & auerigua que vno era hidalgo pa
ra que se diesse sentencia en su fauor y la parte contraria
no auia prouado en la manera & forma que la ley & prag
matica lo ordenaua y no auiendo la dicha prouança no
podia ser pronunciado por hombre fiodalgo pues la mesma
pragmatica dizia que la sentencia que fuesse dada con
tra la forma de la dicha ley no valiesse y la reputacion y
fama que la parte contraria fundaua aunque por alg
una consideracion de derecho se pudiesse dezir que era
prouança bastante no estaua prouado pues la repu
tacion & fama no se auia de prouar con los que pre
tendian el mesmo interesse como heran todos los testi
gos que la parte contraria auia presentado que todos
ellos pretendian el mesmo interesse y tenian la mesma
causa por lo qual no heran vonos y el derecho los ex
cluyria y los tenia por insuficientes pues todo hera
vna cosa y se extendia a vn fin que la parte contraria y
los testigos se Reputauan entre si homes fiosdalgo
& deprmian que entre si era publica voz & fama & assi
no hera fama ni Reputacion de que los derechos tenia